

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 14928
- Código de verificación: 25241886867
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2022-198 SEG. N° 8

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE
INDICA Y APRUEBA OCTAVO INFORME
DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA N° E-2022-535

FECHA 02/09/2022

VISTO: El octavo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado ***Isla Manzano, Región de Los Lagos***, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Caleta El Manzano", C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2022-197 de fecha 16 de julio de 2022, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-198, de fecha 23 de agosto de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exenta N° 937 de 2007, N° 1257 y N° 2127, ambas de 2008, N° 2591 y N° 4328, ambas de 2009, N° 3139 y N° 3534, ambas de 2010, N° 2324 y N° 2824, ambas de 2011, N°180 y N° 2094, ambas de 2012, N° 645 y N° 3539, ambas de 2013, N° 609, N° 751, N° 1572 y N° 2821, todas de 2014, N° 2784 de 2015, N° 03 de 2016, N° 812 y N° 4340, ambas de 2017, N° 685 y N° 4515, ambas de 2018, N° 637 y N° 702, ambas de 2019, y N° 86 de 2020, y N° E-2020-383 de 2020, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 63 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Caleta El Manzano", mediante ingreso citado en visto, ha presentado el octavo informe de seguimiento correspondiente al área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Isla Manzano, Región de Los Lagos***.

2.- Que, mediante Informe técnico citado en Visto, el jefe del Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización bajo el régimen bienal de entrega de informes, por cuanto la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 19 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Que, asimismo, resulta necesario modificar la resolución exenta que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área señalada, en el sentido de eliminar del listado de especies principales el recurso navajuela.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1257 de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N° 751 de 2014, N° 1572 de 2014, y N° 4515 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Isla Manzano, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra l) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

“3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especie principal al recurso chorito **Mytilus chilensis**.”.

2.- Apruébase el octavo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla Manzano, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Caleta El Manzano", Rut N° 71.674.400-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1883, de fecha 02 de mayo de 2003, con domicilio en Localidad El Manzano, Hualaihue, y domicilio postal en Federico Segundo Oelckers N° 700, Puerto Montt, ambos de la Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-198, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-198, que por ella se aprueba, al petitionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y oscar_rojasbio@hotmail.cl.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y
ARCHÍVESE**